

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

23 FEBRERO 1949

NÚMERO 2



ALOCUCION PASTORAL

SOBRE LA PRÓXIMA CELEBRACIÓN DEL JUBILEO
SACERDOTAL DE SU SANTIDAD Y EL OBSEQUIO
QUE EL MUNDO CATÓLICO LE PREPARA

«Sermo Dei currat, et clarificetur» 2. Th. 3, 1.

SE acerca, estimadísimos diocesanos, el quincuagésimo aniversario de un acontecimiento dichoso de la vida de Nuestro Santísimo Padre Pío XII, que no puede pasar olvidado ni desatendido por los fieles que se precien de devotos del Papa, cual deben serlo por su profesión de fe católica todos los del orbe, y lo son, gracias a Dios, ejemplarmente y según tradición antigua, los buenos fieles de esta diócesis menorquina.

El «Anuario Pontificio», que dedica, como corresponde, las primeras páginas al Sumo Pontífice reinante, consigna con estos términos su ordenación: «Eugenio Pacelli, nacido en Roma el 2 de marzo de 1876, ordenado sacerdote en Roma el 2 de abril de 1899...»—Por tanto el próximo día dos de abril se cumplirán los cincuenta años desde aquel día feliz, en que el joven Eugenio Pacelli, escogido por la Providencia de Dios para los más altos destinos de su Iglesia, fué promovido al sacerdocio, cuya plenitud recibida en su consagración episcopal el 13 de mayo de 1916, fué todavía en él sublimada con la máxima auto-



ridad y dignidad de Vicario de Cristo sobre la tierra, por su exaltación al Pontificado el 2 de marzo de 1939 y su coronación el 12 de marzo del mismo año.

Tales son las fechas mas memorables de la vida religiosa de Pío XII, señaladas en dicho anuario oficial; y plácenos en esta ocasión presentáros las en conjunto, porque, así como los hijos conocen y celebran los días de sus padres, los fieles de la gran familia católica han de saber y deben festejar los del Padre común, y ahora por tanto prepararse a conmemorar su próximo jubileo sacerdotal, con rendida acción de gracias a Dios por habérselo concedido, con ferviente oración de que le conserve aun largos años a la Iglesia y al mundo que mucho le necesitan. y además con dadivosas generosidades, contribuyendo a un obsequio que en buen hora se proyecta y que sin duda ha de ser muy grato al Augusto Pontífice, pues le facilitará el ejercicio de su alto magisterio y jurisdicción suprema, y redundará en utilidad de todos los fieles del orbe, deseosos y necesitados de oír la voz autorizada, amable y paternal, que les oriente y consuele en medio de las actuales tristezas y adversidades.

«Ha surgido la idea —Nos dice el Emmo. Sr. Cardenal Firmado en circular de 22 de enero— de poner a disposición del Padre Santo, con la aportación de todo el mundo católico y como ofrenda de su jubileo sacerdotal, los medios adecuados para hacer llegar la voz del Vicario de Cristo, sobre todo en el próximo Año Santo, a todos sus hijos, esparcidos por toda la tierra. Esta iniciativa no puede por menos de ser acogida entre nosotros, los españoles, con el mayor entusiasmo. En nuestra Patria se perciben con dificultad las emisiones de Radio Vaticana, siendo comunmente sentida la necesidad de mejorar la audición, para que la voz del Vicario de Cristo se escuche clara y potente. Pero pensamos también en aquellos pueblos que sufren persecución por el nombre y la fe de Cristo, a los que hoy no llega la augusta palabra del Pontífice y a quienes habría de servir de consuelo, estímulo y firmeza en la fe escuchar los programas de la Radio Vaticana, único medio,

quizá, de mantener contacto con la Suprema Jerarquía y sentirse unidos a sus hermanos de todo el mundo.

Por otra parte, las dificultades de la hora presente impedirá a muchos católicos llegar a Roma, y este hecho aumenta la necesidad y la conveniencia de asegurar eco universal a la voz del Papa, que durante del Año Santo, se alzarán sin duda, aun más veces que de ordinario, para recordar a los hombres y a los pueblos las condiciones de la salvación y de la paz.»

A fin de preparar más ordenadamente en toda la Iglesia la celebración de los dos jubileos, el del Año Santo en 1950 y el sacerdotal del Papa en el presente año, se ha constituido en Roma un Comité Central, que preside el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico de Italia, y en España la correspondiente Junta Nacional, presidida por el Emmo. Sr. Cardenal Primado, con la cual han de relacionarse las Juntas Diocesanas que al mismo propósito los Ordinarios deben nombrar en su respectiva diócesis, y que por tanto hemos nombrado aquí en esta fecha.

*

Pero el más próximo y de más urgente preparación es el Jubileo personal de Su Santidad.

El Papa ha dicho expresamente, y esas son sus mismas palabras: «que quiere pasar el día de su Jubileo en recogimiento y oración». Cúmplenos, pues, acentuar en el «Día del Papa» de este año la austeridad de que él nos da ejemplo, unidos estrechamente a sus plegarias y peculiares intenciones, con los actos de piadoso homenaje que suelen disponerse todos los años.— Además recordando que en el pasado, al ocurrir Nuestro Jubileo sacerdotal, tuvo Su Santidad la inestimable dignación de honrarnos con el Autógrafo de sus Letras gratulatorias de 20 de febrero, en que Nos invitaba a celebrarlo con solemne Misa Pontifical e impartiros en ella su Bendición; así queremos Nos ahora corresponder a aquella fineza del veneradísimo Pontífice Pío XII, celebrando también en su Jubileo y «Día del Papa» Misa Pontifical y daros después de ella la Papal Bendición, en uso de las facultades que para tres días del año están concedidas a los Ordinarios.

Por lo demás, carísimos fieles, con lo que antes se ha dicho

fácilmente comprenderéis la múltiple trascendencia espiritual del obsequio tan juiciosa y oportunamente propuesto al orbe católico; y no dudamos haréis un esfuerzo para que, superando nuestra pequeñez, la aportación de Menorca aparezca a los ojos de Dios y del Pontífice digna y generosa entre las de las diócesis españolas y de otras partes.

«Hermanos, decía San Pablo, rogad por mí, para que la palabra de Dios corra y sea glorificada: fratres, orate pro nobis, ut sermo Dei currat et clarificetur...» ¡Magnífica oración esa que pedía el Apóstol! Sea también la nuestra. Mas a la plegaria perseverante añadamos esta vez nuestra material ayuda a fin de que «la palabra de Dios», a la cual con sus inventos debe rendir servicio la ciencia, por boca del Pontífice y con su mismo apostólico acento ¡las ovejas han de conocer bien la voz del Pastor! rapidísimamente se difunda y «corra» de un extremo a otro de la tierra y, siendo en todas partes recibida con obediencia y «honor», tenga más pronto sus eficacias salvadoras.

Disponemos, pues, que en la Dominica de Pasión, 3 de abril, a la que trasladamos este año el «Día del Papa», se celebre también su Jubileo, y que en todas las iglesias y oratorios públicos de la Diócesis se hagan y destinen al fin indicado todas las colectas; también deseamos y esperamos que ya desde ahora las Juntas parroquiales, que hoy hemos nombrado, inicien una cuestación domiciliaria, visitando e invitando a contribuir, especialmente a aquellos que más posibilidades tengan para hacerlo. Esta cuestación ha de estar terminada el Domingo de Pasión, y la suma de ella y de todo lo colectado en los templos debe notificarse a esta Cancillería Episcopal el mismo día o el siguiente, porque se nos pide lo comuniquemos con urgencia a la Junta Nacional. Para más dar lugar a la referida colecta, diferimos el «Día del Seminario» al principio del mes de mayo, Domingo II después de Pascua, haciéndolo así coincidir con el «Día del Prelado».

*

Del Jubileo del Año Santo, a que hemos anteriormente aludido, os hablaremos más de propósito en otra oportunidad.

Por hoy baste consignar el primer anuncio del mismo, hecho por Su Santidad el 2 de junio de 1948, en la Alocución que dirigió a los Emms. Sres. Cardenales cuando acudieron a felicitarle con ocasión de su fiesta onomástica, día de San Eugenio I, Papa.

«Cuanto más —les dijo— el mundo actual presenta a la vista de todos el espectáculo desolador de sus disenciones y de sus contradicciones, tanto más urgente es el deber de los católicos de dar un claro ejemplo de unidad y de cohesión, sin distinción de lengua, de pueblos y de naciones.

»A la luz de este ideal de concordia Nos acogemos, con reconocimiento a Dios y confianza en su asistencia, la aproximación del Año Santo. Se ha podido en algún momento dudar de si la ciudad eterna estaría material y espiritualmente en condiciones de asegurar a un acontecimiento de tan grande importancia una digna corona.

»Mas la energía, la elevación de miras, el fuerte sentido del orden basado en la justicia y la paz, del pueblo de Roma y de Italia, han producido sobre el mundo católico una profunda impresión disipando la duda y quitando fundamento a cualquier temor.

»Por lo cual con íntima alegría y dulce entusiasmo os hacemos a vosotros, Venerables Hermanos, y a todo el mundo católico el anuncio de que en 1950 se celebrará el XXV Año Santo en la historia de la Iglesia, si así place al Señor, según la forma consagrada por la venerable tradición.

»Después de los tristes tiempos transcurridos, llenos hasta el borde del cáliz, de dolor y de angustia, pueda este año, verdaderamente santo, con la gracia del Omnipotente, con la intercesión de la Augusta Madre de Dios, de los Príncipes de los Apóstoles y de todos los Santos, ser para la humana familia anuncio de una nueva era de paz, de prosperidad, de progreso. Tal es nuestro más ardiente deseo y el objeto de nuestras más fervorosas plegarias.

»Que los días del Año Santo traigan la respuesta del Cielo a la plegaria que, como de un solo corazón, Pastor y rebaño.

Urbe y Orbe católico elevan a Dios: «Laetifica nos pro diebus quibus nos afflixisti, pro annis quibus vidimus mala: Alégranos, Señor, por los días en que hemos sido afligidos, por los años en que hemos soportado las pruebas de la desventura».

*

Pero todavía en el presente año arrecia la persecución anticatólica y en algunas partes más desafortunadamente, hasta el punto de haberse hecho bárbara violencia sobre el cuerpo y el espíritu de un príncipe de la Iglesia, el más conspicuo representante de la Jerarquía dentro de una nación de antigua y probada fe, modelo de todas virtudes y ejemplo clarísimo de incontrastable firmeza pastoral, que por su dignidad cardenalicia está muy cerca del Sumo Pontífice. Por tales circunstancias y por la forma de crueldad inaudita y de una más perversa intención, este reciente agravio tiene abierta otra profunda herida en el corazón del Papa y de la Iglesia toda.

Y mientras tanto, en medio de esas angustias, se acerca la fecha del Jubileo Sacerdotal del amadísimo Pontífice, que de ordinario debiera ser día de paz y de las mayores alegrías. Pidamos, pues, para él y para toda la cristiandad no sólo consolación sino urgente consolación del cielo, con aquellas palabras, que serían atrevidas si no fuesen del Salterio y frequentísimas en la Liturgia: «Domine ad adjuvandun me festina: Señor, daos prisa en ayudarnos»; y sigamos además cantando en nuestras iglesias, siempre con viva esperanza y con íntima devoción al Sumo Pontífice, la tradicional plegaria menorquina, acomodadísima a estos malos tiempos y a todas las conmemoraciones papales: «Dulcisim Cor de Jesús, Vos que L'Es-glesia amau tant, ajudau al Pare Sant».

Os bendecimos pastoralmente, carísimos diocesanos, en el nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del Espíritu ✠ Santo. Amen.

Ciudadela, 22 de febrero de 1949, fiesta de la Cátedra de San Pedro en Antioquía.

† BARTOLOMÉ, Obispo de Menorca.

RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO SANTO

A la Circular del Emmo. Sr. Cardenal Primado, a que hace referencia la Alocución anterior, acompaña esta relación de la Junta Nacional y su Comisión ejecutiva, que tienen ambas su sede en el Palacio de la Cruzada, Plaza del Conde de Barajas, núm. 1, Madrid.

- Presidente : Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Primado de España.
- Vicepresid. 1.º : Excmo. y Revmo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá.
- Vicepresid. 2.º : Excmo. y Revmo. Sr. D. Zacarías de Vizcarra y Arana, Obispo de Ereso.
- Siguen los nombres de treinta y dos vocales.

COMISIÓN EJECUTIVA

- Presidente : Excmo. y Revmo. Sr. D. Zacarías de Vizcarra y Arana, Obispo de Ereso.
- Secretario : D. Alfredo López Martínez.
- Tesorero : D. Juan Antonio Basagoiti Ruiz.
- Vicesecretario: D. Antonio García Pablos.
- Vicetesorero : D. Carlos Pérez López.
- Siguen los nombres de cuatro vocales.

JUNTA DIOCESANA

PARA EL JUBILEO SACERDOTAL DEL PAPA Y EL PRÓXIMO AÑO SANTO

- Presidente : Excmo. y Rdmto. Sr. Obispo
- Vicepresid. : Mateo Bosch, Vicario General
- Vocales : Sebastián Juan, Presidente Accdtal. Cabildo
- » : Antonio Taberner, Arcipreste de Ciudadela
- » : Antonio Tutzó, de Mahón

- Vocales : Juan Gutiérrez, Director del Instituto
 » : Juan Gelabert, Alcalde de Ciudadela
 » : Jaime Gener, Consiliario del Secretariado Diocesano de Caridad
 » : Antonio Juaneda, Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica
 » : Pablo Baraut, Director del Colegio Salesiano
 » : Simón de Olivar, Barón de Lluriach
 » : Cristóbal Mascaró, Presidente Diocesano de las Conferencias de S. Vicente
 » : Sebastián Moll, Presidente Diocesano de la Asociación de Padres de Familia.
 » : Jaime Faner, Presidente del Consejo Diocesano de los Hombres de Acción Católica.
 » : Bartolomé Pons, Presidente del Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica
- Secretario : Antonio Fiol, Canónigo, Vice-Canciller

COMISIÓN EJECUTIVA

- Presidente : Mateo Bosch, Vicario General
 Secretario : Antonio Fiol
 Vocales : Antonio Tutzó
 » : Antonio Taberner
 » : Jaime Gener
 » : Antonio Juaneda
 » : Sebastián Moll
 » : Jaime Faner
 » : Bartolomé Pons

JUNTA PARROQUIAL

- Presidente : Párroco
 Vocales : Alcalde o su representante
 » : Presidente Padres de Familia
 » : Presidentes de las cuatro Ramas de Acción C.
 » : (Otros que a juicio del Párroco, convinieren.)

CIRCULAR DEL PRELADO

SOBRE ABSTINENCIA Y AYUNO

Publicamos a continuación el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 28 de Enero último, cuyo texto oficial hemos recibido el día de hoy. En su virtud, cesando el análogo Decreto de Diciembre de 1941, quedan, en comparación del mismo, algo restringidas las facultades extraordinarias de los Obispos para dispensa de abstinencia y ayuno.

En uso, pues, de las nuevas facultades extraordinarias, las aplicamos en esta diócesis, vinculándolas a la Bula de la Cruzada, es decir, haciendo la dispensa sólo en favor de los que tomaren al menos su correspondiente Sumario de Cruzada y el Indulto de Abstinencia y Ayuno; quedando por lo demás anulada la más amplia dispensa contenida en el Edicto de Publicación de la Bula de 1.º de Febrero de este año.

A fin de evitar ambigüedades se añade a esta Circular, a más del texto original y la versión castellana del vigente Decreto, una nota de las obligaciones de la ley general y también expresiva de las que subsisten, aún acumulados los privilegios de la Bula y de esta última extraordinaria dispensación.

Ciudadela, 22 de Febrero del 1949.

† EL OBISPO DE MENORCA.

SACRA CONGREGATIO CONCILII

DECRETUM

DE ABSTINENTIAE ET IEIUNII LEGE OBSERVANDA

Cum adversa rerum adiuncta, quae legem abstinentiae et ieiunii mense Decembri a. D. 1941 relaxandam suaserunt, fere ubique aliquantum remissa sint, adveniente propitio Anni Sancti tempore, pluribus postulantibus Excellentissimis Ordinariis, visum est ut saltem ex parte lex ipsa restauretur.

Quapropter Ssmus Dominus Noster Pius divina Providentia Pp. XII decernere dignatus est pro omnibus fidelibus ritus latini, etiam pertinentibus ad Ordines et Congregationes Religiosas, facultatem Ordinariis concessam super praedictam legem dispensandi ita coarctari ut, a prima die proximae Sacrae Quadragesimae et donec aliter provideatur, abstinentia servetur singulis feriis sextis; iex vero abstinentiae simul et ieiunii feria quarta Cinerum, feria sexta Maioris Hebdomadae, pervigiis Assumptionis B. M. V. et Nativitatis D. N. I. C.; benigne tamen indulgens ut diebus abstinentiae simul et ieiunii ova et iactinia etiam mane et vespere ubique sumere liceat.

Locorum autem Ordinarii, qui nova hac legis abstinentiae et ieiunii moderatione utuntur, fideles hortari ne omittant, praesertim clericos, religiosos et religiosas, ut gravissimis huius temporibus voluntaria christianae perfectionis exercitia nec non caritatis opera, maxime erga inopes et aegrotos, libenter addant, itemque ad mentem Summi Pontificis preces effundant.

Datum Romae, die 28 Ianuarii 1949.

F. Card. MARMAGGI, *Fraefectus*.

L. ● S.

F. Roberti, *a secretis*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

DECRETO

SOBRE OBSERVANCIA DE LA LEY DE ABSTINENCIA Y AYUNO

Habiendo remitido ya algo casi en todas partes las adversas circunstancias que en Diciembre de 1941 aconsejaron suavizar la ley de abstinencia y ayuno, al acercarse el tiempo propicio del Año Santo, y ante las súplicas de muchos Excmos. Ordinarios, ha parecido oportuno que se restaure dicha ley, a lo menos en parte.

Por lo cual Nuestro Santísimo Señor Pío, por la divina Providencia Papa XII, se ha dignado disponer para todos los fieles de rito latino, aún los pertenecientes a Ordenes y Congregaciones religiosas, que la facultad concedida a los Ordinarios de dispensar sobre la mentada ley, de tal modo queda limitada que, desde el primer día de la próxima santa Cuaresma, y mientras otra como no se provea, se guarde abstinencia todos los viernes; abstinencia y ayuno el miércoles de Ceniza, el viernes Santo, y las vigiliias de la Asunción de Ntra. Sra. y de la Natividad del Señor; no obstante permite benignamente que en los días de abstinencia y ayuno se puedan tomar en todas partes huevos y lacticinios, aun por la mañana y por la noche.

Con todo, los Ordinarios de lugar que hacen uso de esta nueva atemperación de la ley del ayuno y abstinencia, no dejen de exhortar a los fieles, especialmente a los religiosos y religiosas, que gustosamente en estos gravísimos tiempos añadan voluntarios ejercicios de perfección cristiana y obras de caridad, especialmente con los necesitados y enfermos, y rueguen asimismo por las intenciones del Sumo Pontífice.

Dado en Roma día 28 de Enero de 1949.

F. Card. MARMAGGI, *Prefecto.*

L. S.

F. Roberti, *Secretario.*

NOTA SOBRE ABSTINENCIA Y AYUNO

I

La ley general del ayuno y abstinencia, para los que no tomen la Bula y no estén exceptuados de tomarla, sigue como antes a tenor del canon 1252, a saber:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Todos los viernes del año.	a) Miércoles de Ceniza. b) Viernes y sábados de Cuaresma. c) Miércoles, viernes y sábados de las cuatro Témporas. d) Vigilia de Pentecostés. e) Vigilia de la Asunción. f) Vigilia de Todos los Santos. g) Vigilia de Navidad. Nota: El sábado Santo hasta mediodía.	Los restantes días de Cuaresma.

II

Por las recientes facultades extraordinarias (Sda. Congr. del Concilio, 28-Enero-49), restringidas respecto de las anteriores, concedidas a los Obispos, y que el de Menorca aplica y vincula a tomar la Bula, sumándose ambos privilegios, quedan sólo vigentes:

ABSTINENCIA	AYUNO Y ABSTINENCIA	AYUNO SOLO
Los viernes de Cuaresma.	a) Viernes Santo. b) Vigilia de la Asunción. c) Vigilia de Navidad (que se trasladada al sábado anterior).	El miércoles de Ceniza.

Como aparece de la comparación de los dos cuadros anteriores, quedan aún muy reducidos los ayunos y abstinencias tomando la Bula.

Con relación a la dispensa del pasado año solamente se ha añadido la obligación de observar la abstinencia los viernes de Cuaresma, y los ayunos y abstinencias de las Vigilias de la Asunción y de Navidad.

Se recuerda a todos los fieles que según los Sdos. Cánones, con respecto a las edades, la Ley de Abstinencia obliga desde los 7 años cumplidos; y la del Ayuno desde los 21 cumplidos hasta los 60 empezados, siguiendo siempre sujetos a la observancia de la abstinencia.

MEMENTO PASTORAL

MARZO

- 1 M. Comienza el Mes de San José.
- 2 M. *Miércoles de Ceniza*.—D a comienzo el santo tiempo de Cuaresma.—Solemne bendición de Cenizas.—Ciérranse las veitaciones.—Empieza el tiempo hábil para el Cumplimiento pascual.—Se recomienda de modo especial la asistencia a la explicación del Evangelio y Catecismo durante la Cuaresma.—Es ayuno sin abstinencia para los que han tomado la Bula; y ayuno con abstinencia para los que no la tengan, según Circular del Rámo. Preiado inserta en este número.
- 3 J. *Jueves sacerdotal*.—Ejercicio para el fomento de las vocaciones sacerdotales.—Retiro espiritual del Clero.
- 4 V. *Primer viernes*.—Ejercicio en honor del Sagrado Corazón de Jesús.—Con Bula, sólo abstinencia.
- 5 S. *Primer sábado*.—Ejercicio en honor del Inmaculado Corazón de María.
- 6 D. ✠ *I de Cuaresma*.—Sexto domingo de San José.
- 7 L. *Santo Tomás de Aquino, Patrón de los estudiantes católicos*.
- 9 M. *Témporas*.
- 11 V. *Témporas*.—Con Bula, sólo abstinencia.
- 12 S. *Témporas*.—Ordenes.
- 13 D. ✠ *II de Cuaresma*.—Séptimo domingo de San José.

- 18 V. Con Bula, sólo abstinence.
- 19 S. *San José, Esposo de Ntra. Señora y Patrono de la Iglesia Universal.*—Indulgencias Apostólicas.
- 20 D. ✠ *III de Cuaresma.*—Minerva con exposición del Santísimo Sacramento después de la Misa Mayor.
- 25 V. † *La Anunciación de Nuestra Señora.*—Según muy laudable costumbre menorquina, canto o rezo solemne del Angelus en las iglesias al atardecer.—Indulgencias Apostólicas.—Con Bula, sólo abstinence.
- 27 D. ✠ *IV de Cuaresma.*

NOTAS.—*Mes de San José.*—Los que asisten al piadoso ejercicio del Mes de S. José, que se celebra públicamente en la iglesia, ganan cada día indulgencia de siete años; y plenaria si, habiendo asistido por lo menos diez días, confiesan, comulgan y oran por las intenciones del Papa.—Los que privadamente hacen el Mes, ganan cada día indulgencia de cinco años; y plenaria, con las condiciones de costumbre, si lo han hecho todos los días. Esta plenaria en los lugares en que se hace el Mes públicamente en la iglesia, sólo pueden ganarla los que están impedidos de ir al templo.

Novena de S. José.—Su celebración en público y en privado está enriquecida con las mismas indulgencias que el Mes de S. José, con la única diferencia de que, para ganar la plenaria, a los que han hecho la novena públicamente en la iglesia, basta que hayan asistido por lo menos cinco días.

Triduo de desagravio.—Clemente XIII confirmó y extendió perpetuamente a todas las iglesias de la cristiandad la costumbre de exponer al Santísimo por tres días en forma de Cuarenta Horas en las semanas de Septuagésima, Sexagésima o Quincuagésima, o bien solamente en el jueves antes de esta última semana.

Cumplimiento Pascual.—En virtud de privilegio concedido a España por Clemente VII, el tiempo hábil para el cumplimiento pascual en esta diócesis comienza el Miércoles de Ceniza (2 de marzo), y termina en la Dominica de la Santísima Trinidad inclusive, (12 de junio).

SUMARIO: Alocución del Prelado sobre el Jubileo sacerdotal del Papa y el obsequio que el mundo católico le prepara.—Junta Nacional para este Jubileo y el del Año Santo.—Junta Diocesana en Menorca.—Circular del Prelado sobre abstinencia y ayuno.—Decreto de la Sda. Congregación del Concilio sobre la ley de abstinencia y ayuno.—Versión castellana de dicho Decreto.—Nota sobre abstinencia y ayuno: la ley general; la dispensa hecha por el Ordinario de Menorca.—Memento pastoral del mes de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 12 de Julio de 1912, se publica el presente Decreto, que tiene por objeto la creación de una Comisión para el estudio y organización de la enseñanza de la Historia en el primer ciclo de la enseñanza primaria.

El presente Decreto tiene por objeto la creación de una Comisión para el estudio y organización de la enseñanza de la Historia en el primer ciclo de la enseñanza primaria. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las provincias de España, y por un representante de la enseñanza primaria de cada una de ellas. La Comisión tendrá a su cargo el estudio de los planes de enseñanza de la Historia en el primer ciclo de la enseñanza primaria, y el dictamen sobre los mismos. El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación.